

(MEMBRETE DE LA ENTIDAD ASEGURADORA)

Certificado número (nº de certificado)

La Entidad (**Razón social completa de la entidad aseguradora**), N.I.F. (**NIF de la entidad aseguradora**), con domicilio (a efectos de notificación y requerimientos) en (**población**), en la (**calle/plaza/avenida**), C.P. (**código postal**), debidamente representada por don/doña (**nombre y apellidos del apoderado o apoderados**), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A: (**nombre y apellidos o razón social del asegurado**), NIF (**NIF del asegurado**), en concepto de tomador del seguro, ante la JUNTA DE EXTREMADURA, CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, en adelante asegurado, hasta el importe de (**importe de la garantía en letra**) euros (**importe de la garantía en cifra €**), en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 12 del Decreto 103/2023, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la destilación de vino en casos de crisis y se aprueba la convocatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2022/2023, para responder de las obligaciones derivadas de la solicitud de pago de la ayuda a la destilación de crisis.

Esta garantía responderá de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La entidad aseguradora declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a los términos previstos en el Reglamento Delegado (UE) 127/2022 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021 y en Reglamento de Ejecución (UE) 128/2022 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano a cuya disposición se constituye resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del seguro de caución.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Sello de la entidad aseguradora)

(Firma de los apoderados, DIGITAL o MANUSCRITA)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ABOGACIA GENERAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA		
Provincia:	Fecha:	Número: